

ORDENANZA MUNICIPAL N° 193/86

ARTICULO 1º.- Impónese la obligatoriedad de que las veredas que se construyan a partir de la fecha deberán ser de superficie no resbaladizas.

ARTICULO 2º.- Las veredas que actualmente estén construidas y que presenten el inconveniente que se trata de eliminar, deberán ser modificadas en el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, de acuerdo al artículo 1º de esta Ordenanza.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará el tipo y materiales a utilizar en la construcción de estas veredas.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 193 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27/06/1986.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 377 / 86 .-